

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 LIMITADA DENOMINADA
 MONCALT GLOBAL COMMERCE SERVICE CIA. LTDA.

CUANTIA: US 1.000

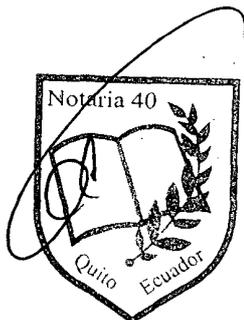
(DI: 3, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2013- 17-01-048-P006689

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) de SEPTIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen los señores JAIME ALFREDO MONCAYO PONCE, empleado particular, MARIO ALFREDO MONCAYO ALTAMIRANO, estudiante y MARÍA LORENA MONCAYO ALTAMIRANO, estudiante, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los segundos, domiciliados en esta ciudad de Quito, de la profesión que consta a continuación de sus nombres, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento

1
2



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

las siguientes personas: a) El señor Jaime Alfredo Moncayo Ponce, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado particular, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito y, b) Mario Alfredo Moncayo Altamirano, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Quito y, c) María Lorena Moncayo Altamirano, quien es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA**

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- El nombre de la compañía que se constituye es **MONCALT GLOBAL COMMERCE SERVICE CIA. LTDA.** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **Artículo Segundo.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La

compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

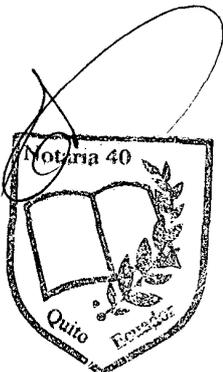
Tercero.- UNO.- OBJETO.- a) Constituirse como agente consolidador, y desconsolidador de carga aérea y Marítima, fluvial, terrestre y lacustre. b)

Constituirse como agente de carga, en el transporte aéreo, Marítimo, fluvial, Terrestre y Lacustre. c) La comercialización, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de licito comercio, sean materias primas o bienes

DOM.
QUITO
45229.06



terminados. d) Actuar como comisionista, intermediaria, distribuidora de productos y servicios, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, industriales, nacionales e internacionales; e) Actuar como agente representante de Agencias Internacionales de Carga y Asociaciones Corporativas afines a fin de cumplir su objetivo, exceptuando transporte marítimo y/o naviero. f) Instalar cuartos refrigerados para la conservación de productos de mar o tierra y en general realizar toda clase de actividades comerciales que tengan relación mediata o inmediata con su objeto social. g) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos relacionados con su objeto social, realizar investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; h) brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas y administrar empresas, sin provisión de personal. **DOS.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar: a) La creación, promoción, mejoramiento, asesoramiento técnico y facilitación del comercio nacional e internacional, en su área, para cumplir con su objeto de agente consolidador, y desconsolidador de carga aérea y Marítima, procurando con sus actividades el perfeccionamiento de óptimo manejo en el transporte de carga. b) Facilitar y ofrecer medios de transporte a través de la contratación de terceras personas facultadas para ello respecto de mercaderías, técnicamente embaladas, dando seguimiento y control sobre ellas. c) La adquisición de acciones o participaciones o cuotas de compañías de cualquier clase pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. La compañía podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos ya sean mercantiles o civiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semi públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas. Podrá intervenir en Proyectos tanto con el Sector Público como con el Privado. La compañía no podrá dedicarse a la



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

intermediación financiera. d) Los trámites legales para la importación y la exportación, incluso la desaduanización de mercaderías y cargas en general. e)

La celebración de toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. f) La solicitud de

préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. g) La adquisición de acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías estatales o privadas, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la ley. h) La participación en toda clase de licitaciones públicas o privadas ya sea sola,

formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. i) En general la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, y de representación. **Artículo Cuarto.- PLAZO.-** El plazo de duración de la

Compañía es de 99 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Artículo

Quinto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000,00), dividido en UN MIL (1.000,00) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor nominal cada una. La aportación de los

socios en la integración de este capital social se efectúa en numerario, de acuerdo al certificado que se agrega al presente contrato. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que

K
\$1.000
1.000
PARTIC.

1

PICHINCHA

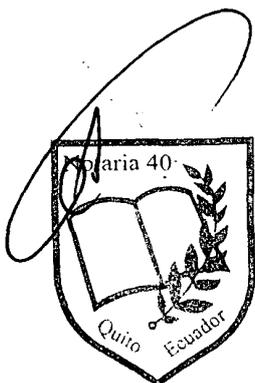


DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

0000003

constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de socios y se observará lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. **Artículo Décimo.-** La Junta General de Socios, legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Si por cualquier razón no se integre la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social de la compañía. **Artículo Décimo Segundo.-** La Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía para su validez, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas. En las

5



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas, la convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la sesión. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o Gerente General de la compañía, por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, será con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita, dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes generales. **Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces, como secretario actuará el Gerente General de la compañía y a falta de este se designará un secretario ad hoc. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de todos los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de las formalidades, se observará



0000004

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios. **Artículo Décimo Quinto.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a) Designar y remover, por causas legales de acuerdo al artículo 133 de la Ley de Compañías, al Presidente de la compañía quien durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; c) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; f) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. g) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; h) Aprobar el presupuesto de la Compañía; i) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente de la compañía; j) Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10,000.00) de valor comercial. k) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la Ley; ll) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; m) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad; **Artículo Décimo Sexto.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente socio



Dr. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

o no de la compañía, será designado por la Junta General de socios y durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. **Artículo Décimo Octavo.- DEBERES Y**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las

siguientes: a) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; b) Presidir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; d) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; e) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. g) Las demás contempladas en la ley y en el presente estatuto. **Artículo Décimo Noveno.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General socio o no de la compañía, será designado por la Junta General de socios y durará CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. **Artículo Vigésimo.-**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar



sobre ellas; e) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro. El Gerente General podrá suscribir toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza que estos sean, con las limitaciones y autorizaciones de la Junta General conforme a la Ley de Compañías y estos estatutos; f) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; h) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales, con autorización previa de la Junta General; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. j) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; l) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. m) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; n) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos; q) Las demás contempladas en la ley y en el presente estatuto. **TITULO IV.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Primero.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente en cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.**



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

Artículo Vigésimo Segundo.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

Artículo Vigésimo Tercero.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- EJERCICIO ECONOMICO.-**

El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES.- El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:-----

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje %
1 Jaime Alfredo Moncayo Ponce c.c. 1707380810	US\$ 900	US\$ 450	900	90%
2 Mario Alfredo Moncayo Altamirano c.c. 1717195554	US\$ 50	US\$ 25	50	5%
3 María Lorena Moncayo Altamirano c.c. 1717195562	US\$ 50	US\$ 25	50	5%
Total	US\$1000,00	US\$ 500,00	1000	100%

Los socios son de nacionalidad ecuatoriana por lo que su inversión es de carácter nacional. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Se nombra como Gerente General inicial de la Compañía al señor JAIME ALFREDO MONCAYO PONCE, y como Presidente inicial al señor MARIO ALFREDO MONCAYO ALTAMIRANO, los cuales durarán en sus funciones por el período establecido en el presente estatuto.

CLÁUSULA SEXTA: En todo lo no previsto en estos estatutos, se

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO 0000006

estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de socios. Usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento." **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la abogada Ana Francisca Bustamante Holguín, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ochenta y cuatro veinte y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

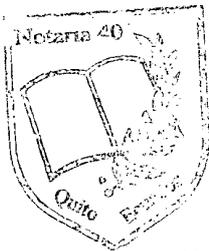
f) JAIME ALFREDO MONCAYO PONCE
c.c. 1707380810



f) MARIO ALFREDO MONCAYO ALTAMIRANO
c.c. 1717195554



f) MARÍA LORENA MONCAYO ALTAMIRANO
c.c. 1717195562



Le Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA: 1707380810

FECHA DE EMISION: 17 FEB 2013

MONCAYO PONCE JAIME ALFREDO

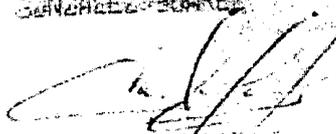
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 DE NOVIEMBRE 1965

FORMA DE EMISION: 0098 84119 11

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965




IDENTIFICACION PARA: 1330318888

GRADO: MARIA E ALTAMIRANO ALFREDO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JAIME MONCAYO

MARIA E ALTAMIRANO ALFREDO

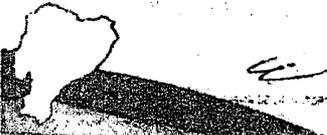
QUIETO ESTADO DE LA MADRE 12/09/2007

12/09/2007

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA: REN 2494947

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0041 1707380810

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONCAYO PONCE JAIME ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4

PROVINCIA RUMAHUI SAN RAFAEL

RUMAHUI

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1: PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




✓

CIUDADANIA 171719555-4

MONCAYO ALTAMIRANO MARIO ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 16 OCTUBRE 1991
 004-E 0211 02825 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1991



[Signature]

✓

ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JATHE ALFREDO MONCAYO

MARIA GIOVANNA ALTAMIRANO

RUMINAHUI DE LA MADRE 12/11/2009

12711/2021

REN 1983423



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0033 1717195554

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MONCAYO ALTAMIRANO MARIO ALFREDO

PICHINCHA
 PROVINCIA RUMINAHUI 4

CANTÓN *[Signature]* ZONA

[Signature] PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

3


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANA **171719556-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO ALTAMIRANO
MARIA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BARRIO CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1992-12-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MONCAYO JAIMÉ ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALTAMIRANO MARIA LORENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-31

233304244




(Handwritten mark)


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017 - 0007 **1717195562**

NÚMERO DE CERTIFICADO **017** CÉDULA **1717195562**
MONCAYO ALTAMIRANO MARIA LORENA

PICHINCHA PROVINCIA **RUBENALFI** CIRCUNSCRIPCIÓN **8 DE RAFAEL** **4**
 CANTÓN **BARROQUIA** **ZONA**

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7544981
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONCAYO ALTAMIRANO MARIO ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2013 1:00:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MONCALT GLOBAL COMMERCE SERVICE CIA. LTDA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/10/2013

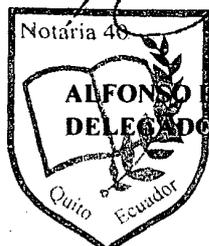
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Paola Andrade Torres

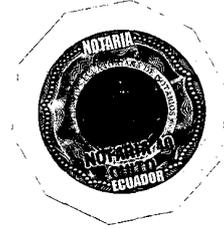
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil trece.



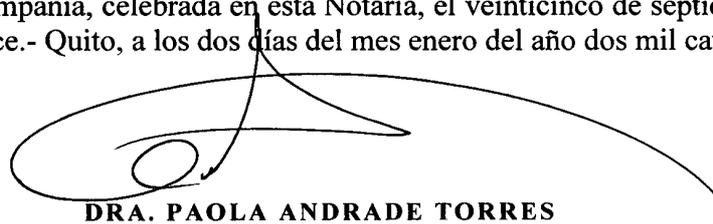
[Handwritten signature]

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO

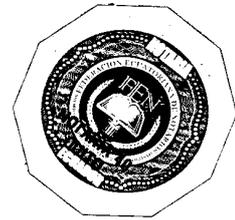
Dr. Paola Andrade Torres



RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.006157, de fecha 18 de diciembre del año 2013, dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, se resuelve aprobar la constitución de la compañía MONCALT GLOBAL COMMERCE SERVICE CIA. LTDA. Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el veinticinco de septiembre del año dos mil trece.- Quito, a los dos días del mes enero del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

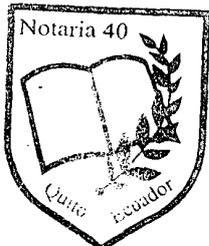




Doctora. Paola Andrade Torres
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P006689	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-09-25 08:57:00						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JAIME ALFREDO MONCAYO PONCE	Cédula de Ciudadanía	1707380810	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	MARIO ALFREDO MONCAYO ALTAMIRANO	Cédula de Ciudadanía	1717195554	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	MARÍA LORENA MONCAYO ALTAMIRANO	Cédula de Ciudadanía	1717195562	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
MONCALT GLOBAL COMMERCE SERVICE CIA. LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 1000						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 528

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	319
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	49
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

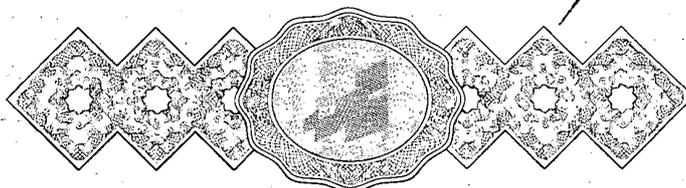
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717195562	MONCAYO ALTAMIRANO MARIA LORENA	Quito	SOCIO	Soltero
1707380810	MONCAYO PONCE JAIME ALFREDO	Quito	SOCIO	Casado
1717195554	MONCAYO ALTAMIRANO MARIO ALFREDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.006157
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MONCALT GLOBAL COMMERCE SERVICE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

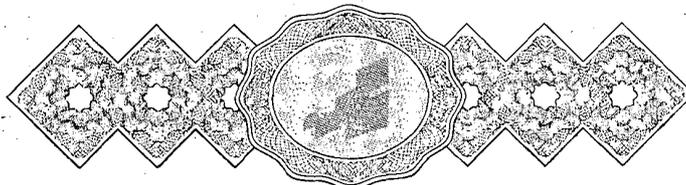
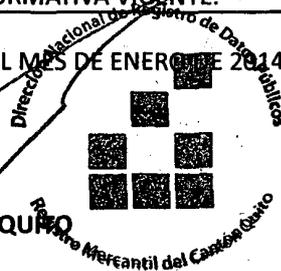
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 13946

Quito, 16 MAY 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MONCALT GLOBAL COMMERCE SERVICE CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO